



SELO QVARTO, QVAREM  
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Veramen q. el Ayuntamiento. sendo servido y oída alon-  
dan, se suspenda la execucion de lo decretado por dho  
señor Int. y ha cumplido el Sr. Presidente como Tu-  
nicia, y q. por obsequio al Fuygado de renta se faze  
testimonio notarial de como dilig. y lo q. en su virtud  
se acordado, con el competente recurso, acompañado  
de documentos q. crea convenientes, y necesario  
q. q. quede pendiente su via q. este Marcedon  
no tratado de comprehender la justificacion de aquel  
tribunal, y para q. produzca los efectos convenientes  
se ponga en igual en el expediente de su referen-  
cia. Todo lo qual visto oído y entendido por los señores  
q. componen este Cavildo de una conformidad acorda-  
do se haga y exeute como lo dice el señor Aseor  
ay para ello dabaw y dieron comision con la plenitud  
de facultades correspondiente a el Sr. D. Alfonso de  
Sarraga Judio lexoneno de este conuun, para q. con la  
dinecion del presente Aseor, y de el de villa el Sr.  
D. Diego Alonso Guadado intraya el competente  
recurso a dho señor Int. para cuyo fin sele fazi

*[Handwritten signature]*

